



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 142GG

I.F. N°142/04.06.2025
I.F. N°141/04.06.2025
I.F. N°94/08.04.2025
I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025
I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024

Informe Financiero Sustitutivo
**Proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector
pesquero artesanal e industrial**
Boletín N°17.096-21

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°086-373) modifican el proyecto de ley para establecer que los armadores industriales titulares de derechos que provengan de contratos de transferencia de cuota por parte de un país extranjero, y que deseen capturar dicha cuota dentro de la Zona Económica Exclusiva de Chile (ZEE), deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca).

Para ello, los armadores deberán realizar una solicitud ante la Subpesca y pagar una patente especial a beneficio fiscal de 1,3 UTM por tonelada de recurso transferido, con un mínimo a pagar de 250 UTM.

En aquellos casos excepcionales en que no sea posible determinar el tonelaje que corresponda a un armador industrial, le corresponderá pagar una patente provisoria de 250 UTM. Terminado el respectivo año calendario, con la información de desembarques efectivos, la Subpesca determinará el número definitivo de toneladas y el monto definitivo de la patente, además del plazo máximo para pagar el monto restante, si ello fuese necesario.

Los armadores artesanales estarán exentos del pago de esta patente especial, sin embargo, deberán efectuar una solicitud de autorización a la Subpesca para poder extraer el recurso.

En el caso de que un armador artesanal sea autorizado y transfiera todo o parte de la cuota a un armador industrial, o permita que ésta sea capturada con sus naves, éste último deberá solicitar autorización a la Subpesca y pagar la respectiva patente especial.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 142GG

I.F. N°142/04.06.2025
I.F. N°141/04.06.2025
I.F. N°94/08.04.2025
I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025
I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024

I. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

II.1 Cambio en recaudación fiscal asociada al proyecto de ley

Utilizando la misma metodología y supuestos descritos en el IF N°142 de 2025, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 1. Efecto total en ingresos fiscales por el proyecto de ley

Millones de \$ de 2025

| Concepto | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 y régimen |
|---------------------------|---------------|----------------|----------------|-----------------|
| Cambio en fraccionamiento | -26.160 | -30.378 | -34.546 | -39.254 |
| Nueva patente especial | 18.212 | 18.212 | 18.212 | 18.212 |
| TOTAL | -7.948 | -12.166 | -16.334 | -21.042 |

UTM junio 2025 = \$68.785.

Asimismo, se consideran los recursos incorporados en el IF N°142 de 2025 para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que corresponde a lo siguiente:

Tabla 2. Mayor gasto fiscal por proyecto de ley

Millones de \$ de 2025

| Concepto | Año 1 | Año 2 | Año 3 y régimen |
|-------------------------------|------------|------------|-----------------|
| Gasto en personal | 271 | 515 | 515 |
| Bienes y servicios de consumo | 22 | 43 | 43 |
| Activos no financieros | 70 | 40 | 0 |
| TOTAL | 363 | 598 | 558 |

Nota: supuesto las nuevas medidas para combate de pesca ilegal comienzan a regir en 2026.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 142GG

I.F. N°142/04.06.2025
I.F. N°141/04.06.2025
I.F. N°94/08.04.2025
I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025
I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024

II. Fuentes de Información

- Indicaciones al proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.
- Cuotas globales de pesca y distribución artesanal 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Marzo 2025.
- Cuotas globales de pesca, recaudación por impuesto específico y recaudación por anualidades de LTP-B del año 2024. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Julio 2024.
- Base de datos de contratos de transferencia de cuota internacional. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Mayo 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 142GG

I.F. N°142/04.06.2025
I.F. N°141/03.06.2025
I.F. N°94/08.04.2025
I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025
I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024


SERELI PARDO ZÚÑIGA

Directora de Presupuestos (s)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

